



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 145
RADICADO N° 2021-00040-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por CARLOS ANDRÉS SOTO BERRÍO en contra de la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 18 de febrero de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Ha de precisarse, que en virtud de no allegarse el Certificado de Existencia y Representación legal de manera actualizada, dada la manifestación referida a la imposibilidad de obtenerlo dentro del término para subsanar las exigencias de la demanda, habrá de REQUERIRSE a la parte demandante para que una vez sea obtenida, se aporte al proceso.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada que corresponde a rectoria@colegiocanadiense.edu.co y contactenos@colegiocanadiense.edu.co.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación del demandante al abogado JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN con C.C 1.152.441.322 y T.P 293.167 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por CARLOS ANDRÉS SOTO BERRÍO en contra de la FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la parte demandante para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada actualizado una vez obtenido.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN con C.C 1.152.441.322 y T.P 293.167 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036

hoy 03 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO**

3
RADICADO N° 2021-00040-00
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd8badc9ac231db0cbe1ccf6c1ead78a13e77f1e1fc5716dcd0b13cf58feca4**

Documento generado en 02/03/2021 01:51:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>